ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA.

QUE OTORGA:

ABELARDO GERMAN JIMENEZ ZULETA Y OTROS.

A FAVOR DE:

CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION EN SEGURIDAD CEF&CASEG JIMENEZ&QUINATOA CIA. LTDA.

CUANTIA: $ 400,00

SE DIO (TRES COPIAS)

ESCRITURA Nro. 20161004001PO3396

FACTURA Nro. 18633

En la ciudad de Otavalo, hoy día miércoles cinco de Octubre del dos mil dieciséis, ante mí **ABOGADO JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON OTAVALO,** comparecen los señores **ABELARDO GERMAN JIMENEZ ZULETA, (viudo); MARCIA ALEJANDRA LLERENA CALDERON; (soltera); y JAIME ISIDRO QUINATOA HERNANDEZ,(casado)** de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, idóneos de ocupación / profesión Industrial, Ingeniera y Empleado Público, con domicilio en la ciudad de Ibarra y de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces y por sus propios derechos a quienes de conocerles personalmente doy fe; y piden que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue: S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la Compañía **CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION EN SEGURIDAD CEF&CASEG JIMENEZ&QUINATOA CIA. LTDA.,** de acuerdo a las siguientes estipulaciones: P R I M E R A.-

Comparecientes: Concurren—al—otorgamiento de esta escritura: **JIMENEZ ZULETA ABELARDO GERMAN**, de estado civil viudo, portador de la cédula de ciudadania número 0400183505; **LLERENA CALDERON MARCIA ALEJANDRA**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadania número 1002487112; y; **QUINATOA HERNANDEZ JAIME ISIDRO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadania número 1001220274;— todos de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en el cantón Ibarra; legalmente capaces sin impedimento para establecer esta compañia; quienes comparecen por sus propios derechos.- S E G U N D A.- **Declaración de voluntad:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía **CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION EN SEGURIDAD CEF&CASEG JIMENEZ&QUINATOA CIA. LTDA.**, que se regirá por las Leyes del Ecuador, la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto. T E R C E R A.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION EN SEGURIDAD CEF&CASEG JIMENEZ&QUINATOA CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración. ARTICULO UNO.-** La compañia llevará el nombre de **CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION EN SEGURIDAD CEF&CASEG JIMENEZ&QUINATOA CIA. LTDA. ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la compañia es la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del pais o del exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TRES.-**La compañia tiene como objeto social principal: De acuerdo a la ley de vigilancia y

seguridad privada y su reglamento consiste en la prestación de servicios educativos orientados a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento de las destrezas del personal de vigilancia y seguridad privada, facilitados mediante establecimientos exclusivamente autorizados para tal fin por el Ministerio del Interior, constituidos al amparo de las normas legales y reglamentarias ecuatorianas, consolidándose como establecimientos que orienten su actividad a la prestación técnica y al fortalecimiento sistemático de competencias laborales(excepto nivel superior); b) Podrá la compañía ejecutar todo acto civil o mercantil permitido por la Ley relacionado, referente y complementario a sus objetivos, o para un mejor cumplimiento de sus finalidades. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; c) Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias como medio para cumplir el fin social de la compañía. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de diez años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo, si asi lo resolviese la Junta General de socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO:** Del Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva Legal. **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($400)**, dividida en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán

representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.**- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales. **ARTÍCULO SIETE.**- La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO OCHO.**- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO NUEVE.**- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el

interesado solicitará por escrito al Gerente , a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO DIEZ.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y extenderá uno nuevo. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley. **ARTICULO DOCE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas realizadas. **CAPITULO TERCERO: De los Socios, de sus Deberes, Atribuciones y Responsabilidad ARTICULO TRECE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de socios, Gerente y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, de las demás

que señale este Estatuto.—**ARTÍCULO CATORCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño ya se trate de poder notariado o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial.- Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo del acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO QUINCE.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPÍTULO CUARTO: Del Gobierno y de la Administración ARTICULO DIECISEIS.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de socios, el Presidente y el Gerente. **SECCIÓN UNO.- De la Junta General de Socios. ARTÍCULO DIECISIETE.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** Las sesiones de la Junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía

celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal: esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTE.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias estarán convocadas por el Presidente y/o Gerente de la compañía, serán entregadas las convocatorias por escrito a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación a la señalada por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** El quórum para la sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por los menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no

-podrá- continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señales este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; salvo del derecho de impugnación. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en

general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de dudas que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO VEINTISIETE.**- Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCION DOS.- Del Presidente ARTICULO VEINTIOCHO.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO VEINTINUEVE.** - Son deberes y atribuciones del

Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente, por falta ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente; f) Actuar conjuntamente con el Gerente en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de socios. **SECCIÓN TRES.- Del Gerente ARTÍCULO TREINTA.-** El Gerente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las

actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantia que fije la Junta General de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, asi como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta dias siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañias, el presente Estatuto y la Junta General de socios. **CAPITULO QUINTO.- De la Disolución y Liquidación ARTICULO TREINTA Y DOS.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañias, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **C L A U S U L A C U A R T A.- De la suscripción y pago del capital y declaraciones de los**

accionistas: Uno: Los accionistas **JIMENEZ ZULETA ABELARDO GERMAN; LLERENA CALDERON MARCIA ALEJANDRA; y; QUINATOA HERNANDEZ JAIME ISIDRO;** dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 y numeral 7 del Art. 104 de la Ley de Compañias, reformada, publicada en el registro oficial N° 249 de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañia, en una institución financiera, una vez que la compañia obtenga su personalidad juridica. El capital de la compañia **CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION EN SEGURIDAD CEF&CASEG JIMENEZ&QUINATOA CIA. LTDA.** se paga en numerario de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° DE PARTICIPACIONES	Porcentaje de participación
JIMENEZ ZULETA ABELARDO GERMAN	320.00	320.00	320	80%
LLERENA CALDERON MARCIA ALEJANDRA	60.00	60.00	60	15%
QUINATOA HERNANDEZ JAIME ISIDRO	20.00	20.00	20	5%
TOTAL	*400.00*	*400.00*	*400*	*100%*

El capital social de la compañia será pagado en su totalidad, declarando bajo juramento que el capital de la compañia será depositado en una institución financiera, una vez que se haya culminado el respectivo proceso de constitución;- Dos: Los socios fundadores de la compañia nombran por unanimidad a **LLERENA CALDERON MARCIA ALEJANDRA** Gerente; y; **JIMENEZ ZULETA**

ABELARDO GERMAN Presidente de la compañía **CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION EN SEGURIDAD CEF&CASEG JIMENEZ&QUINATOA CIA. LTDA.**; y, autorizan al Gerente para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la compañía antes nombrada.- Firma.-..Ilegible.. Abogado Victor Manuel Ordoñez Sánchez, con Matrícula número 17-2014-105 del F.A.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes en todo su contenido por mí el Notario se afirman, ratifican y firman conmigo el suscrito Notario en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

f) Abelardo Germán Jimenez Zuleta

C.C.040018350-5

f) Marcia Alejandra Llerena Calderón

C.C.100248711-2

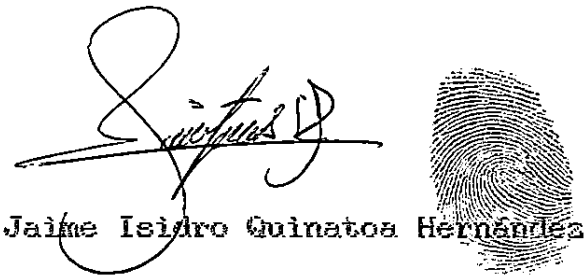

f) Jaime Isidro Quinatoa Hernández

C.C.100122027-4

ABG. JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON OTAVALO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 040018350-5
APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ ZULETA
ABELARDO GERMAN
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
URCUQUI
URCUQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1937-02-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL VIUDO
MERCEDES ALICIA
RUALES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESION / OCUPACIÓN INDUSTRIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ LUIS HERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZULETA ROSA VICTORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2016-03-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-23

E1333I1222

0005975003

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD
CONADIS

JIMENEZ ZULETA
ABELARDO GERMAN

C.I. No.: 0400183505
CARNÉ No.: 10.7123
DISCAPACIDAD: FISICA
PORCENTAJE: 33%

FIRMA O HUELLA DIGITAL

GOBERNACION DE IMBABURA
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO IMBABURA Nro. 12

CARNET DE LA TERCERA EDAD

Apellidos: JIMENEZ ZULETA
Nombres: ABELARDO GERMAN
C.C. 040018350-5
Lugar de Nac: IBARRA IMBABURA
Fecha Nac: 23-02-1937

EL PORTADOR

12

NOTARIA PRIMERA DEL CA
OTAVALO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

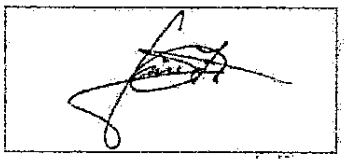

Número único de identificación: 0400183505

Nombres del ciudadano: JIMENEZ ZULETA ABELARDO GERMAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/SN MIGUEL DE URCUQUI/URCUQUI

Fecha de nacimiento: 23 DE FEBRERO DE 1937

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INDUSTRIAL

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: RUALES MERCEDES ALICIA

Fecha de Matrimonio: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nombres del padre: JIMENEZ LUIS HERNANDO

Nombres de la madre: ZULETA ROSA VICTORIA

Fecha de expedición: 23 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA - IMBABURA-OTAVALO-NT 1 - IMBABURA - OTAVALO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.05 11:38:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-49a30f5eb155450

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 100248711-2

APELLIDOS Y NOMBRES
LLERENA CALDERON
MARCIA ALEJANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLERENA EDGAR BAYARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERON MARTHA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2015-12-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-31

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E4343I2442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041

041 - 0199 NÚMERO DE CERTIFICADO
1002487112 CÉDULA
LLERENA CALDERON MARCIA ALEJANDRA

IMBABURA PROVINCIA
IBARRA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN FRANCISCO PARROQUIA
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1002487112

Nombres del ciudadano: LLERENA CALDERON MARCIA ALEJANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 26 DE ABRIL DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -------

Fecha de Matrimonio: --------

Nombres del padre: LLERENA EDGAR BAYARDO

Nombres de la madre: CALDERON MARTHA CECILIA

Fecha de expedición: 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA - IMBABURA-OTAVALO-NT 1 - IMBABURA - OTAVALO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.05 11:28:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-524cada46d314fa

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 1001220274
APELLIDOS Y NOMBRES
QUINATOA HERNANDEZ JAIME ISIDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MIRA
LA CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1980-02-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
CONSUELO DEL CARMEN CISNEROS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PUBLICO
E33400222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUINATOA RAIMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERNANDEZ ELVA MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2011-11-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-22

10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
056
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

056 - 0296
NÚMERO DE CERTIFICADO

1001220274
CÉDULA

QUINATOA HERNANDEZ JAIME ISIDRO

IMBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN FRANCISCO
PARROQUIA
0
ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
OTAVALO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

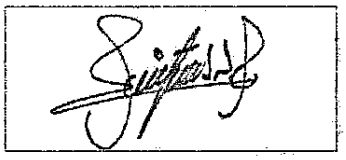

Número único de identificación: 1001220274

Nombres del ciudadano: QUINATOA HERNANDEZ JAIME ISIDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/MIRA/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 16 DE FEBRERO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CISNEROS RUALES CONSUELO DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 18 DE ABRIL DE 1984

Nombres del padre: QUINATOA RAIMUNDO

Nombres de la madre: HERNANDEZ ELVA MARINA

Fecha de expedición: 22 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA - IMBABURA-OTAVALO-NT 1 - IMBABURA - OTAVALO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES.
Date: 2016.10.05 11:29:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-b1497511d7ca466

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7745082
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0400183505 JIMENEZ ZULETA ABELARDO GERMAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	**CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION EN SEGURIDAD CEF&CASEG JIMENEZ&QUINATOA CIA.LTDA.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8530.01	EDUCACIÓN DE POSTBACHILLERATO Y NIVEL TÉCNICO SUPERIOR, DESTINADO A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LABORES DE CARÁCTER OPERATIVO, CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE TÉCNICO O TECNÓLOGO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8530.02	EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.16	ACTIVIDADES DE CENTROS DE CAPACITACIÓN ARTESANAL: CORTE Y CONFECCIÓN, CARPINTERÍA, TALLADO EN MADERA, MANUALIDADES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN AVALO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/11/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

30/09/2016 9.15 AM

Factura: 001-003-000018633

20161004001P03396

NOTARIO(A) JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON OTAVALO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161004001P03396

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE OCTUBRE DEL 2016, (11:27)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JIMENEZ ZULETA ABELARDO GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400183505	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LLERENA CALDERON MARCIA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002487112	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUINATOA HERNANDEZ JAIME ISIDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001220274	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
IMBABURA	OTAVALO	SAN LUIS

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

...Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a cinco de octubre del año dos mil dieciséis.-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN OTAVALO

Ab. J. Fabián Simbaña Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN OTAVALO

Registro Mercantil de Ibarra

13

TRÁMITE NÚMERO: 3608

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2333
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	146
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /IBARRA /05/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION EN SEGURIDAD, CEF&CASEG JIMENEZ&QUINATOA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2016)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR

Nº 0051074

14

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION EN SEGURIDAD CEF&CASEG JIMENEZ&QUINATOA CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA
PARROQUIA: SAGRARIO	BARRIO: LA MERCED	CIUDADELA:
CALLE: JUAN JOSE FLORES	NÚMERO: 767	INTERSECCIÓN/MANZANA: JOSE JOAQUIN OLMEDO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062959-949	TELÉFONO 2: 062953-347
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cefycaseg2016@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0999569798	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE AL CENTRO CULTURAL EL CUARTEL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MARCIA LAEJANDRA LLERENA CALDEON

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

100248711-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
26 OCT 2016
Miguel 10:00
REGISTRO DE SOCIEDADES

MARCIA A LLERENA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
28 OCT 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.